



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 02 JUN 2010

VISTO: El Expediente Letra D.A. N° 109/10, caratulado "S/ COMISIONES DE SERVICIO A RIO GRANDE – AREA TECNICA", y;

CONSIDERANDO:

Que surge de las actuaciones mencionadas, la necesidad de establecer un cronograma de comisiones de servicio a la ciudad de Río Grande, a los fines de agilizar las tramitaciones administrativas y favorecer a la realización de visitas de obra en la citada ciudad.

Que corresponde autorizar las comisiones de servicio con frecuencia mensual, destacando para las mismas a un grupo formado por DOS (2) Auditores Técnicos y UN (1) Revisor de Cuentas, cuyos integrantes deberán ser informados por la Secretaría Contable con 72 horas hábiles de anticipación a la fecha de salida.

Que quedan determinadas las fechas de las comisiones de servicio, según el cronograma detallado en el Anexo I, que forma parte de la presente.

Que no existen razones de servicio que impidan autorizar lo solicitado.

Que en virtud de lo expuesto, procede ordenar la liquidación de UNO Y MEDIO (1½) días de viáticos a cada uno de los concurrentes y por cada comisión, de acuerdo a la escala vigente y el reintegro de gastos de traslado emergentes, previa presentación de los comprobantes respectivos.

Que se cuenta con crédito presupuestario y fondos suficientes para afrontar la presente erogación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, acorde a lo establecido por el Artículo 15°, inc. i) de la Ley Provincial N° 50, Artículo 45° de la Ley Nacional N° 22140, artículo 3° del Decreto Nacional N° 1343/74 -Régimen de Viáticos, Reemplazos e Indemnizaciones-, Resolución Plenaria N° 23/2009 -Escala de Viáticos- y Resolución Plenaria N° 110/09 "S/ Régimen de viáticos".

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar el gasto que demande la realización de las comisiones de servicio con frecuencia mensual, de DOS (2) Auditores Técnicos y UN (1) Revisor de Cuentas, a la Ciudad de Río Grande, en las fechas determinadas en el cronograma detallado en el Anexo I, por la suma total de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CON 00/10 (\$12.600,00), ello de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Autorizar el reintegro de los gastos de traslado con frecuencia mensual, emergentes de la realización de las Comisiones de Servicio autorizadas por la presente, previa presentación de los comprobantes correspondientes.

ARTICULO 3°.- Hacer saber a la Secretaría Contable que, deberá informar a la Dirección de Administración con 72 horas hábiles de anticipación a la fecha de salida, el grupo de trabajo que realizará la comisión de servicios y cualquier modificación que pudiera sufrir el cronograma establecido.

ARTICULO 4°.- Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias 3.7.1 y 3.7.2 del presente Ejercicio Económico.

ARTICULO 5°.- Registrar, notificar a la Secretaría Contable, dar intervención a la Dirección de Administración, cumplido, archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 160 / 2010.-

TCP
Confeccionó <i>DR</i>
Controló
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

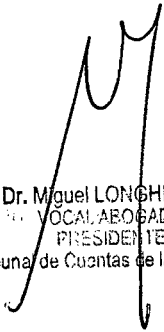


ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°/60 /2010

Cronograma de Comisiones de Servicio a la Ciudad de Río Grande

MES	DIAS
Junio	17 y 18
Julio	15 y 16
Agosto	17 y 18
Septiembre	16 y 17
Octubre	18 y 19
Noviembre	15 y 16
Diciembre	16 y 17

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribuna de Cuentas de la Provincia